

**COMISION NACIONAL DE ACREDITACION**  
CNA CHILE

**CIRCULAR N° 5**  
**23 de enero 2009**

**Materia:** Modifica Circular N° 4 sobre Plazo para presentar Informe de Autoevaluación de las carreras de Medicina y Pedagogías.

**I. Introducción:**

La Circular N° 4, sobre “Especificaciones a Circular N°3: Plazo para presentar Informe de Auto evaluación de las carreras de Medicina y Pedagogías”, dispuso que para dar cumplimiento a lo señalando en el artículo 27° de la ley 20.129, las carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, debían enviar una solicitud formal para acreditarse, firmada por la máxima autoridad de la institución, hasta el 17 de noviembre del 2008, a una agencia autorizada en el área y nivel correspondiente, o, en su ausencia, a la propia CNA, indicando el compromiso de firmar el convenio respectivo en un plazo máximo de diez hábiles.

Asimismo, se indicó que para obtener un pronunciamiento de acreditación dentro del primer semestre del año 2009, en el convenio debía pactarse la obligación de entregar el informe de auto evaluación no más allá del 30 de marzo de 2009, salvo situaciones excepcionales en que era factible evaluar caso a caso la posibilidad de extenderlo no más allá del 18 de mayo de 2009.

Con el objeto de permitir que las instituciones cuenten con el tiempo adecuado para preparar su informe de auto evaluación, y que tanto las agencias o la CNA en su caso, puedan efectuar una programación de los procesos a realizar el año 2009 que asegure a cada procedimiento el período de tiempo indispensable para su desarrollo en óptimas condiciones, es que se modifica la Circular N° 4, de 10 de noviembre de 2008, en los términos que a continuación se indican:

## **II. Modificación:**

1. Sustitúyase el párrafo cuarto de la circular N° 4, por el que sigue: “Con el objeto de permitir que las instituciones cuenten con el tiempo adecuado para preparar su informe de auto evaluación, y cautelando que tanto las agencias o la CNA en su caso, puedan efectuar una programación de los procesos que llevarán a cabo durante el año 2009, dedicando a cada uno de ellos el tiempo indispensable que asegure su desarrollo en las debidas condiciones, las Instituciones deberán enviar sus informes de auto evaluación a más tardar el día 30 de junio de 2009”.

2. En todo lo no modificado, permanece vigente la mencionada Circular N° 4, sobre “Especificaciones a Circular N°3: Plazo para presentar Informe de Auto evaluación de las carreras de Medicina y Pedagogías”.

Saluda atentamente a Usted,



**ANDREA AEDO INOSTROZA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**